RESOLUCIÓN NÚMERO 046
(diciembre 06 de 2023)

"Por medio de la cual se concede licencia de paternidad y se realiza un nombramiento en encargo"

LA SUSCRITA JUEZA CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

1. *Que el servidor judicial CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS, oficial mayor en propiedad de este despacho, solicitó reconocimiento de licencia de paternidad, a partir del 4 de diciembre del 2023, aportando para tal efecto registro civil de nacimiento de su hija NUIP 1.005.184.408 y el certificado de incapacidad licencia Nro.0-36911725, por 2 semanas con fecha de inicio del 29 de noviembre del 2023 y fecha de finalización el 12 de diciembre del 2023*

2. *Que el parágrafo 2° del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo establece que:*

   > *"El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.*
   >
   > *La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.*
   >
   > *El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor".*

3. *Que la solicitud elevada por el servidor judicial cumple con los requisitos consagrados en la normativa en mención, por lo que se concederá, pero a partir de la fecha de inicio de la mencionada licencia, esto es, desde el 29 de noviembre del 2023 inclusive.*

4. *Que en atención al período en que fue concedida la mencionada licencia, se subsumen en el periodo de la misma, el permiso concedido mediante resolución No. 044 el cual tuvo su fundamento en esa situación, asimismo, el compensatorio concedido mediante resolución 045, esté último que podrá ser disfrutado por el servidor judicial en otra fecha, eso sí dentro del término de ley permitido para el goce del mismo.*

5. *Que para dar continuidad al servicio de administración de justicia se debe cubrir temporalmente la vacancia transitoria en el cargo de oficial mayor.*

6. *Que, con el fin de proveer la vacante temporal, se realizó convocatoria dirigida a las personas que conforman el registro de elegibles del cargo de Oficial mayor o Sustanciador de Circuito en la Seccional Quindío, para que manifestaran su interés en ocupar en provisionalidad la vacancia de dicho cargo, durante el término de fijación del aviso en el micrositio del despacho https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca/-/aviso-vacancia-temporal-cargo-oficial-mayor*

7. *Asimismo, se solicitó a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Quindío la información de contacto de los elegibles, remitiendo la información de la convocatoria a los correos electrónicos informados. Sin que se recibiera manifestación alguna.*

8. *Que NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.935.833, quien actualmente ocupa en propiedad el cargo* de *CITADOR III - Grado 00 en JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL presentó hoja de vida.*

9. *Que revisada la hoja de vida de la señora Jaramillo Ramírez cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de oficial mayor del circuito, establecidos el artículo 129 de la ley 270 de 1996 y en el ACUERDO No. PSAA06-3560 DE 2006 del 10 de agosto del 2006 del Consejo Superior de la Judicatura, ya que es abogada titulada y tiene más de 1 año de experiencia relacionada.*

Por lo anterior,

RE S U E L V E:

*PRIMERO: **CONCEDER** licencia por paternidad al servidor judicial CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS, Oficial Mayor del Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá, Quindío, **desde el día 29 de noviembre de 2023 hasta el 12 de diciembre del 2023, inclusive**.*

*SEGUNDO: **DISPONER** que el servidor judicial CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS, puede disfrutar el compensatorio concedido mediante resolución 045, en otra fecha, eso sí dentro del término de ley permitido para el goce del mismo.*

*TERCERO: **NOMBRAR EN ENCARGO** en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR de este despacho, a NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.935.833, a partir del 6 de diciembre de 2023, inclusive, hasta el 12 de diciembre de 2023, inclusive, por licencia de paternidad concedida al servidor judicial que ocupa el cargo en propiedad.*

*CUARTO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.*

*QUINTO: La presente resolución **SURTE EFECTOS LEGALES Y FISCALES** a partir del día 29 de noviembre del 2023 inclusive para el servidor judicial CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS, y a partir del 6 de diciembre del año 2023 inclusive, para NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ.*

QUINTO: Publíquese esta resolución en el micrositio web del despacho.

Dada en Calarcá Q, el día 6 de diciembre de dos mil veintitrés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfa6788046792c32d73233008251efe13f92e3c10c92a2fabd5f2931c272b3d**
Documento generado en 06/12/2023 01:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica